



**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°: RÍOS-00170/2023 DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, REGIÓN DE LOS RÍOS EN LA FORMA Y POR LAS RAZONES QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: RÍOS - 00171/2023**

**Valdivia, 19/ 10/ 2023**

**VISTOS:**

Lo informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional de Los Ríos, mediante Memo Interno N° : Ríos - 00088/2023 de fecha 19 de octubre de 2023; la resolución exenta N°: Ríos-00170/2023 que estableció el cierre de cuota del recurso bacalao de profundidad de la Región de Los Ríos, segundo periodo, año 2023, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Ríos; la resolución exenta n° 2640 de fecha 22 de diciembre de 2022 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que Establece Periodos de Captura para el Área de la Pesquería Artesanal de Bacalao de Profundidad, año 2023; la resolución exenta n° 2775, de fecha 30 de diciembre de 2022, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que Establece la Distribución de la Cuota de Captura Artesanal de Bacalao de Profundidad, año 2023; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 2004, de 13 de mayo de 2019 y sus modificaciones, que Delega Ejercicio de las Atribuciones y Facultades propias que indica y la Resolución Exenta RA 120606/487/2023 de fecha 25 de septiembre de 2023, que Nombra en Cargo de Alta Dirección Pública 2° nivel, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y las Resoluciones N° 7 del año 2019 y N° 14 de 2022, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, es deber del estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25 del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento, y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el controlde éstas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y sus posteriores modificaciones, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales, dando los avisos de apertura y cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales, como asimismo el ejercicio de la facultad de rectificar, modificar o dejar sin efecto las resoluciones y actuaciones emitidas y realizadas en virtud de las facultades que le han sido delegadas.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 2775, del 30 de diciembre de 2022, se estableció la distribución de la cuota anual de captura del recurso Bacalao de Profundidad -*Dissostichus eleginoides*- autorizada para el área de la pesquería artesanal, comprendida en todo el territorio marítimo de jurisdicción nacional localizado al norte del paralelo 47° L.S. para el año 2023, incluyéndose en esta a la Región de Los Ríos con una cuota de 166,5 toneladas para el primer periodo correspondiente desde el 1 de febrero al 30 de junio de 2023 y otra cuota de 166,5 toneladas para el segundo periodo desde el 1 de agosto al 31 de diciembre de 2023, según Resolución Exenta N° 2640, de 22 de diciembre 2022.

Que, el Departamento de Cuotas, mediante Memo Interno N° : Ríos - 00086/2023, de 16 de octubre de 2023, informó que, de acuerdo a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a esa fecha, este recurso había completado la cuota asignada en el área marítima de la Región de Los Ríos, para el segundo periodo del año 2023.

Que, atendido lo señalado, mediante resolución exenta N°: Ríos - 00170/2023 se estableció el cierre de cuota del recurso bacalao de profundidad de la Región de Los Ríos, segundo periodo, año 2023, resolución emitida por esta

Dirección Regional de Pesca y Acuicultura.

No obstante lo anterior y mediante Memo Interno N° : Ríos - 00088/2023, de 19 de octubre de 2023, a la fecha y de acuerdo con los menores volúmenes desembarcados esperados y a los cambios hacia zonas de pesca licitadas de algunas embarcaciones, se requiere modificar la referida resolución exenta N°: Ríos-00170-2023, únicamente en cuanto a la fecha de suspensión de actividades extractivas o de recolección y fecha de recalada, reemplazando la locución "23:59 horas del lunes 23 de octubre de 2023" por "23:59 horas del sábado 28 de octubre de 2023", y la expresión "23:59 horas del día jueves 26 de octubre de 2023" por "23:59 horas del día martes 31 de octubre de 2023", manteniéndola en todo lo demás.

**RESUELVO:**

**1.- Modifíquese** la resolución exenta N°: Ríos-00170-2023 ya citada en Vistos, únicamente en cuanto a la fecha de suspensión de actividades extractivas o de recolección y fecha de recalada, reemplazando la locución "23:59 horas del lunes 23 de octubre de 2023" por "23:59 horas del sábado 28 de octubre de 2023", y la expresión "23:59 horas del día jueves 26 de octubre de 2023" por "23:59 horas del día martes 31 de octubre de 2023".

**2.- Notifíquese** de la presente resolución a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

**3.- Transcribese** la presente resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la Armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

**4.-** En lo no modificado por el presente acto administrativo, se mantienen plenamente vigentes las demás estipulaciones contenidas en la Resolución Exenta N°: Ríos-00170-2023 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Ríos.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



**RAFAEL ORLANDO HERNANDEZ VIDAL  
DIRECTOR REGIONAL DE LOS RIOS  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

**Adjuntos (Uso Interno)**

Documento	Fecha Publicación
<a href="#">RIOS - 00088/2023Memo Interno</a>	19/10/2023
<a href="#">RIOS - 00170/2023Resolución Exenta</a>	16/10/2023

PAHC/HFM

Distribución:

Dirección Regional De Los Ríos  
Subdirección de Pesquerías



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=25105126&hash=e29af>